

RESOLUCIÓN 190-04 QUE AGREGA DOS (2) ARTÍCULOS A LA RELACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ANEXA A LA RESOLUCIÓN 88-03 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SER IMPUESTAS A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, RELATIVAS AL CONTROL DE LAS INVERSIONES LOCALES DE LOS FONDOS DE PENSIONES.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, determinar las infracciones previstas en la Ley y sus normas complementarias;

CONSIDERANDO: Que en la impresión de la resolución 88-03 sobre infracciones relativas al control de las inversiones locales de los fondos de pensiones se omitieron los numerales 12 y 24 que se corresponden al incumplimiento de los artículos 10 y 25 de la Resolución 17-02 emitida por este Organismo;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art. 2 literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

VISTA: Las Resoluciones 17-02 y sus modificaciones sobre control de las inversiones locales de los fondos de pensiones y la 88-03 sobre infracciones y sanciones relativas a las mismas;

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

R E S U E L V E:

ÚNICO: Agregar los numerales 12 y 24 a la relación de infracciones y sanciones anexa a la resolución 88-03 sobre infracciones y sanciones administrativas a ser impuestas a las

Administradoras de Fondos de Pensiones, AFP, relativas al Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, para que en lo sucesivo se lea:

| No. | INFRACCIÓN | SANCIÓN |
|------------|--|---|
| 12 | Invertir recursos de los Fondos de Pensiones en cualesquiera de los instrumentos indicados en el Art. 10 de la Resolución. | MUY GRAVE Multa a la AFP de 300 SMN |
| 24 | Cargar, afectar o imputar a las cuentas del Fondo de Pensiones, cualquier costo relacionado a transacciones, compras o ventas de instrumentos financieros. | MUY GRAVE Multa a la AFP de 300 SMN |

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones